GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

**RESOLUCION EXENTA Nº** 03441 15 MAY 09

**CONSIDERANDO:**

a) El artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, que autoriza a la Dirección del SERVIU Metropolitano la contratación de trabajos específicos;

b) El D.F.L. Nº 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834/89, que aprobó el Estatuto Administrativo, que en su articulo 11º, faculta la contratación de honorarios para la prestación de servicios para cometidos específicos;

c) El convenio de Prestación de Servicios de Abril de 2009, suscrito entre la Dirección del Servicio y don (doña) **JORGE NUÑEZ QUIROZ** para realizar funciones en PARQUE DE TENIS .

d) La Declaración Jurada Simple presentada por don (doña) **JORGE NUÑEZ QUIROZ**, en cumplimiento a lo señalado en el art. 5º de la Ley Nº 19.896/2003;

e) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los honorarios, de acuerdo a solicitud de Refrendación presupuestaria Nº 1475 de fecha 22 de Abril de 2009, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio y el Certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

g) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

1º **APRUEBASE**, el convenio de prestación de Servicios a Honorarios, a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile a Abril de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU Metropolitano), RUT N° 61.812.000-7, representado por su Director Regional Subrogante Sr. **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, RUT N° 10.352.474-1**, domiciliado, para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976 y en el artículo 11, Título I, del D.F.L. Nº 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 que aprobó el Estatuto Administrativo, relacionado con contratos a Honorarios para trabajos específicos, y don/doña **JORGE NUÑEZ QUIROZ, RUT Nº 4.102.913-7** domiciliado/a Pintor Cicarelli 532 Block 9 Dpto. L, comuna San Joaquín - Santiago, en adelante "el/la contratado/a" acuerdan el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, para desempeñar las funciones no habituales de este Servicio y las específicas que se detallan más adelante:

**PRIMERO:** Se deja expresa constancia que el/la contratada a través de la Declaración Jurada ha señalado no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, que se expresan a continuación:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

   Tener litigios Pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago a menos que se refiera a derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

   Igual Prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos hasta el nivel de Jefes de Departamento o su equivalente (grado 07º EUR), inclusive, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

c) Estar Condenado/a por crimen o simple delito.

**SEGUNDO:** El/la contratado/a estará sujeto/a a lo establecido en el articulo 54 de la Ley Nº 18.575, el que se entenderá forma parte integrante del presente convenio y señala que "las personas que trabajan en la Administración del Estado y /o para la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que se les designe y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa. El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes"

**TERCERO:** El/la contratado/a prestará servicios en el PARQUE TENIS, de Subdirección de Finanzas de este SERVIU Metropolitano.

**Funciones:**

- Labores administrativas, cajero, atención de usuarios del recinto, reservas de canchas, recepción de llamadas telefónicas y atención de casino.

**CUARTO:** El desarrollo de las labores a que refiere el punto anterior se realizará en PARQUE DE TENIS, debiendo cumplir una jornada de 44 horas semanales, quedando afecta al sistema de control de asistencia que determine el Departamento Administrativo. El incumplimiento de la jornada semanal, faculta al servicio a realizar los descuentos correspondientes.

**QUINTO**: Las funciones se desarrollaran desde el 01 de Abril al 30 de Junio de 2009 Sin embargo ambas partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, antes de la fecha fijada para su vencimiento, dando aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la otra, debiendo el contratado hacer entrega en forma previa de un acta de tareas pendientes.

Con todo y tratándose de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes de aquellas establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio o de incumplimiento calificado como grave por el Director del Servicio, de las obligaciones que impone el convenio o las labores no se ejecutan a satisfacción del Servicio, la Dirección se encuentra facultada para poner termino inmediato al Convenio, sin necesidad del aviso que alude el párrafo anterior sin que doña **JORGE NUÑEZ QUIROZ** tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTO:** La información y datos recibidos en el ejercicio del presente contrato, su registro y los documentos que la contienen son de carácter confidencial y de propiedad del SERVIU Metropolitano para el uso en los fines que le son propios, por lo que se prohíbe su utilización, reproducción, ocultamiento, apropiación, difusión, venta o traslación a personas naturales o jurídicas distintas del mandante, debiendo devolver todos los materiales ocupados para el buen desempeño de sus funciones tales como formularios, planos, informes, etc., antes del termino de sus funciones.

**SEPTIMO:** El/la contratado/a deberá poner en conocimiento del SERVIU Metropolitano, las gestiones que en virtud de este convenio realice, mediante Informes de Actividades, los que deberán indicar las actividades realizadas de forma cuantitativa y cualitativa, debiendo estos ser visados por la jefatura directa y Subdirector/a de Finanzas.

**OCTAVO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), son de cargo del/la contratado/a.

**NOVENO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas de $1.450.176.-monto que SERVIU Metropolitano desglosara en tres (3) cuotas de $483.392 correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2009 respectivamente. El pago por los servicios prestados será depositado el último día hábil de cada mes, exceptuando el primer mes de contrato o de acuerdo a la normativa del Departamento Administrativo. Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de Actividades, la Boleta de Honorarios Electrónica con la retención del impuesto a la renta que corresponda y el Informe de Asistencia, todo debidamente visado por las jefaturas correspondientes, junto a una copia de los mismos, los que deberán ser enviados al Departamento Administrativo de este SERVIU metropolitano.

**DECIMO:** El/la Contratado tendrá derecho a feriado, permiso administrativo, permiso por fallecimiento familiar directo, permiso por nacimiento de hijos, en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de estos beneficios. Tendrá además derecho a capacitación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a la Normativa establecida por el Servicio.
En caso de licencias médicas el/la contratado/a deberá entregar el original en el Departamento Administrativo.
Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas con la Encargada de Control de Asistencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles por la Jefatura de la Unidad en la cual se desempeñe.

**DECIMO PRIMERO**: Los trabajos que se contratan se regirán únicamente por lo establecido en este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto a su validación una vez tramitada la Resolución Exenta, suscrita por la autoridad del Servicio, que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre las partes, con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación o término del presente convenio, será sometida a consideración del Director de SERVIU Metropolitano, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponda a esta Institución.

**2º** El gasto que origina el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la cuenta 21405.99.205.

**Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.**

**ANDRES SILVA GALVEZ**
**Director SERVIU Metropolitano (S)**

V°B°
U. Modernización y
Control de Gestión

CLAUDIO CARTES AGUIRRE
MINISTRO DE FE

AMGH/AHH
**TRANSCRIBIR A:**

- Dirección
- Depto. Programación F. y C.
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Partes y Archivo
- Contraloría Interna SERVIU
- Subdirección de Finanzas
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General
- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado

ROMINA ORTEGA
Gestión Presupuestaria
Subdepto. de Presupuesto